



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



**DIPUTADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que **adiciona un artículo 141-a al Código Penal del Estado de Guanajuato** en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Es necesario enfrentar el hecho de que, como lo señala Guillermo Zepeda Lecuona “en apenas una década, México paso de ser una sociedad de criminalidad media, a presentar una incidencia particularmente alta...”¹ El estado de Guanajuato no ha sido la excepción, por lo que hoy en día es necesario que se dicten las medidas legislativas idóneas para prevenir y castigar todas aquellas conductas delictivas que aquejan a la sociedad.

Como parte de este escenario, tanto en nuestro estado, como en el resto del país, se ha registrado un incremento en la comisión de diferentes tipos de violencia, que en algunos casos se ha dirigido específicamente en contra de los ciudadanos y ciudadanas que sirven a la sociedad como policías, jueces y agentes del Ministerio Público, a causa del cumplimiento de su deber.

¹ ORELLANA WIARCO, Octavio A. Seguridad Publica, Profesionalización de los policías, Ed. Porrúa, primera edición 2010. México 2010, p. 61.

Estos delitos conllevan un efecto particularmente pernicioso para la sociedad, porque no sólo afectan directamente los bienes jurídicos de las víctimas, sino que constituyen un desafío y un agravio a la autoridad y el trabajo que estas realizan al servicio de los habitantes de nuestro estado.

Nos referimos por ejemplo a los hechos ocurridos hace algunas semanas, en los que perdieron la vida dos directores de seguridad pública municipales y dos integrantes de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Como sociedad y como legisladores no podemos quedarnos en silencio, y no lo haremos. Debemos responder con toda la fuerza de la ley y con toda la legitimidad del estado para respaldar a quienes procuran justicia y protegen nuestra seguridad.

Consideraciones:

La propuesta que contiene la presente iniciativa, tiene como objeto agravar la pena en el caso de que se cometa el delito de homicidio en contra de integrantes de las instituciones de seguridad, procuración y administración de justicia

En el caso concreto que se pretende agravar, debemos mencionar que actualmente a los policías se les exige cumplir sus funciones apegados a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

En este sentido, para que se logre que el policía cumpla con su labor conforme a los principios señalados, es necesario que se satisfagan necesidades materiales, condiciones personales, capacitación, condiciones laborales y condiciones de seguridad.

Conforme a lo anterior la presente propuesta se constituye como una medida que pretende aumentar la temeridad ante la comisión del homicidio en contra de integrantes de instituciones de seguridad pública y de las instituciones de procuración y administración de justicia, la cual tiene como objeto prevenir la comisión de este tipo de conductas.

De igual manera, se considera necesario incorporar como supuestos de los sujetos pasivos a los integrantes de las instituciones de procuración y administración de justicia en razón de que sus labores están ligadas con el conocimiento de asuntos de carácter criminal y por lo tanto tienen un riesgo latente de ser agredidos por motivo de sus funciones, en el entendido de que pueden solicitar o resolver sobre la sujeción a proceso, la libertad o la condena de las personas acusadas de algún delito.

La presente propuesta se funda, también, en el hecho de que 11 estados de la república contemplan la agravante del delito en los casos de homicidios cometidos en contra de los integrantes de las instituciones de seguridad y de procuración e impartición de justicia.

Incluso, es necesario señalar, que el Presidente de la República el pasado 14 de julio, hizo un llamado a agravar las penas para agresores² de policías; lo anterior es una muestra de que la propuesta contenida en la presente iniciativa es un tema de relevancia nacional.

Contenido:

Conforme a lo anterior, se propone adicionar un artículo 141-a. al Código penal para el Estado de Guanajuato con el objeto de establecer una pena de 30 a 60 años de prisión a todo aquel que cometa homicidio en contra de los integrantes de las instituciones de seguridad pública y de las instituciones de procuración y administración de justicia en materia penal.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

- I. Impacto jurídico: El objeto de esta iniciativa es la adición de un artículo 141-a al Código Penal del Estado de Guanajuato, por lo que no se prevé la reforma a otro ordenamiento legal.
- II. Impacto administrativo: No se prevé impacto administrativo alguno.
- III. Impacto presupuestario: Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública, por lo tanto lo que se propone en la presente iniciativa no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.
- IV. Impacto social: La aprobación de esta iniciativa permitirá aumentar la temeridad ante la comisión de los delitos de homicidio en contra de los funcionarios públicos adscritos a las instituciones de seguridad pública y de procuración y

² <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/07/14/eptn-pide-penas-mas-severas-para-agresores-de-policias>

administración de justicia, por lo que se espera prevenir la realización de dichas conductas.

Por lo antes expuesto y conforme a derecho, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 141-a al Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 141-a. Al responsable de homicidio en contra de servidores públicos integrantes de las instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia en materia penal siempre que se ejecute a consecuencia del desempeño legítimo de sus funciones; se le impondrá de treinta a sesenta años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 24 de agosto de 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso
del Estado de Guanajuato de la LXIII Legislatura**

Diputado Guillermo Aguirre Fonseca

Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya

Diputado Juan José Álvarez Brunel

Diputada Angélica Casillas Martínez

Diputada Estela Chávez Cerrillo

Diputada Alejandro Flores Razo

**Diputada Libia Dennise García Muñoz
Ledo**

Diputada María Beatriz Hernández Cruz

Diputada Araceli Medina Sánchez

Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez

**Diputado Mario Alejandro Navarro
Saldaña**

Diputada Verónica Orozco Gutiérrez



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado J. Jesús Oviedo Herrera

Diputada Elvira Paniagua Rodríguez

Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba

Diputado Luis Vargas Gutiérrez

Diputado Juan Gabriel Villafaña

Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo

Diputada Leticia Villegas Nava